

de 17/6/2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7/7/2005.

2. CELEBRACION Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía EXPORTADORA GLOBALEXIM S.A. por el de GLOBALEXIM S.A. y reforma de estatutos otorgada el 17 de Octubre de 2007 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.U.004899

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor López Buitrón Patricio Ivan en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.U.004899 de 03 DIC. 2007 aprobó cambio de nombre de la compañía EXPORTADORA GLOBALEXIM S.A. por el de GLOBALEXIM S.A. la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía EXPORTADORA GLOBALEXIM S.A. por el de GLOBALEXIM S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma el Art. Tres de los estatutos, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: Proporcionar servicios hoteleros, como son alojamiento, servicio de restaurante, bar, lavandería y en general los servicios afines a un hotel...."

Quito, 03 DIC. 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/63080/c

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

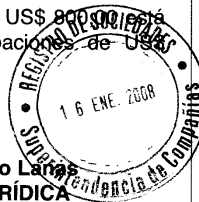
#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ZULETA Y TURISMO ZUTURISMO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ZULETA Y TURISMO ZUTURISMO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 400,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004692 de 21 NOV. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 800.000,00 está dividido en 20.000 participaciones de US\$ 40,04 cada una.

Quito, 21 NOV. 2007

Genoveva Polanco Lamas  
INTENDENTA JURÍDICA



AR/63115/c

Miércoles, 12 de diciembre de 2007

Albornoz y Diego Narváez de la Parroquia Benalcázar del cantón Quito, con un valor de US\$ 58310,60

Las personas que consideren tener derecho a oponerse a esta liquidación, deberán manifestarlo por escrito al suscrito Notario, en un plazo no mayor a 20 días contados desde esta fecha, en las oficinas de la Notaría, ubicadas en la Av. Seis de Diciembre No. 134 y Sodiro de esta ciudad.  
Quito, diciembre 10 del 2007.  
Dr. Luis Vargas Hinostroza  
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO  
Hay firma y sello  
AC/58027/ff

Hay firma y sello  
AC/58048/ff

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO SEPTIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**  
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE ENCUENTRA TRAMITANDO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE NELSON ALEJANDRO CAMPOS VINUEZA Y MARIA ELISA REVELLO GORDON JUICIO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 1108-2007-CM.

**R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO  
SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL  
A: GERARDO RUBEN SERRANO  
ACTOR: DR. FRANKLIN ANIBAL PATRICIO LEON ECHEVERRIA  
PROCURADOR JUDICIAL DE IRENE PATRICIA SERRANO GERMAN  
DEMANDADO: GERARDO RUBEN SERRANO  
JUICIO DE INTERDICCION No. 1105-07-RE  
CUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: Especial  
OBJETO: Que se declare por demencia la interdicción judicial de OSCAR ROLANDO SERRANO GERMAN  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 752 del Código de Procedimiento Civil.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Noviembre del 2007, las 08h43.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que

TRAMITE: ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Noviembre del 2007, las 11h59.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil, Codificado, hágase conocer de la liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores NELSON ALEJANDRO CAMPOS VINUEZA Y MARIA ELISA REVELLO GORDON, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes. NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Mariño Hernández. JUEZ  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro

00025